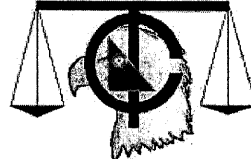




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

USHUAIA, 20 ABR 2007

VISTO: El Reglamento Interno, aprobado por la Resolución Plenaria N° 39/05 y sus modificatorias N° 23/06 y 121/06 y la Resolución Plenaria N° 07/07, y

CONSIDERANDO:

Que a través de esta última norma se modificó el escalafón para el personal del Tribunal de Cuentas, contemplado la función Jefe de Equipo Auditoría.

Que, en consecuencia, corresponde incorporar dicha figura al Reglamento Interno, determinando sus funciones, así como la forma y condiciones en que será cubierta por los agentes de planta permanente de este Tribunal.

Que, asimismo, resulta necesario crear la función Jefe de Equipo, con similares características a la función Jefe de Equipo Auditoría, a los fines de la coordinación técnica en el ámbito de otras áreas del Tribunal del Cuentas.

Que a tal efecto, corresponde modificar el Reglamento Interno aprobado por la Resolución Plenaria N° 39/05, y sus modificatorias N° 23/06 y 121/06.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por los arts. 26 inc. b) y 27 de la Ley Provincial 50 y arts. 153, 154, 157 y cdts. de la Ley Provincial 141.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Incorporar al Reglamento Interno aprobado por la Resolución Plenaria N° 39/05 y sus modificatorias N° 23/06 y 121/06, en el **TITULO II -DE LAS FUNCIONES-**, **CAPITULO III -DE LOS FUNCIONARIOS DE ESCALAFON-** la **SECCION II denominada: "-DE LA FUNCION JEFE DE EQUIPO AUDITORIA-ARTICULO 14° TER.-** La función Jefe de Equipo Auditoría será asignada por Resolución Plenaria entre los agentes profesionales de planta permanente integrantes del Cuerpo de Auditores del Tribunal. Tal asignación no le dará estabilidad al agente en el cargo, pudiendo ser removido del mismo por reestructuración y/o redefinición de las funciones establecidas, o cuando el Plenario de Miembros así lo disponga.

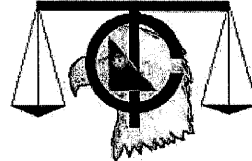
Mientras el agente se desempeñe en el cargo, percibirá un adicional remunerativo denominando Función Jefe de Equipo Auditoría.

El Jefe de Equipo Auditoría cumplirá funciones de coordinación técnica en el ámbito de la delegación a su cargo, instruyendo en sus labores a los Auditores Fiscales y Revisores de Cuentas que allí se desempeñen."

ARTICULO 2°.- Incorporar al Reglamento Interno aprobado por la Resolución Plenaria N° 39/05 y sus modificatorias N° 23/06 y 121/06, en el **TITULO II -DE LAS FUNCIONES-**, "Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

CAPITULO III -DE LOS FUNCIONARIOS DE ESCALAFON- la SECCION III denominada: "-DE LA FUNCION JEFE DE EQUIPO- ARTICULO 14°.- QUATER.-

La función Jefe de Equipo será asignada por Resolución Plenaria entre los agentes profesionales de planta permanente del Tribunal. Tal asignación no le dará estabilidad al agente en el cargo, pudiendo ser removido del mismo por reestructuración y/o redefinición de las funciones establecidas, o cuando el Plenario de Miembros así lo disponga.

Mientras el agente se desempeñe en el cargo, percibirá un adicional remunerativo denominando Función Jefe de Equipo.

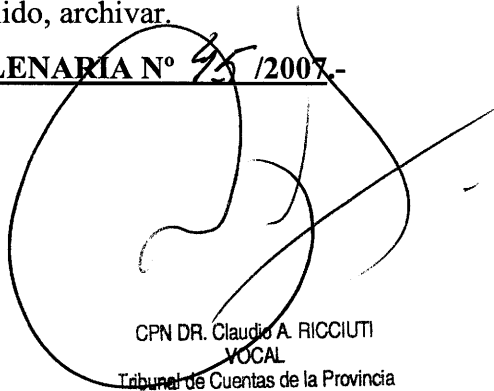
El Jefe de Equipo cumplirá funciones de coordinación técnica en el ámbito de aquellas áreas del Tribunal que, por la complejidad y cúmulo de las tareas a su cargo, así lo requieran."

ARTICULO 3°.- Establecer que las actuales SECCION II -DEL CUERPO DE ABOGADOS- y III -DEL CUERPO DE AUDITORES Y PROFESIONALES DE OTRAS DISCIPLINAS- del CAPITULO y TITULO mencionados en los Artículos precedentes, pasarán a ser SECCION IV y V, respectivamente.

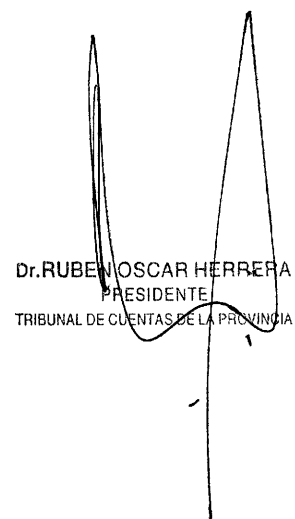
ARTICULO 4°.- Notificar a las Secretarías Legal y Contable, a la Dirección de Administración y a todos los agentes del Tribunal de Cuentas, con copia certificada de la presente.

ARTICULO 5°.- Registrar. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 25 /2007.-



CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA